

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADO POR SU TITULAR, JOSÉ BERNARDO RODRÍGUEZ ALAMILLA EN SU CARÁCTER DE FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA FISCALÍA" Y POR LA OTRA PARTE, LA COORDINACIÓN GENERAL DE RELACIONES INTERNACIONALES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR MARIBEL CRUZ ROJAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COORDINACIÓN"; CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "LA FISCALÍA" que:

- I.1. Es la Institución en la cual reside el Ministerio Público, dotada de autonomía constitucional, administrativa, presupuestal, financiera y operativa con personalidad jurídica y patrimonio propios, determinando sus prioridades de acuerdo con sus requerimientos y necesidades. Y ejerciendo sus facultades respondiendo a la satisfacción del interés público; el cual dirige la investigación y persecución de los probables hechos constitutivos de delito, los que determinen la participación punible y los que acrediten la inocencia del imputado. Promueve el ejercicio de la acción penal ante los tribunales de justicia, protege y brinda atención a las víctimas, ofendidos y testigos e interviene en los asuntos de orden civil, familiar y otros, en la forma que señala el Código Nacional de Procedimientos Penales y las demás disposiciones aplicables. Tiene a su cargo el ejercicio de la representación y defensa de los intereses de la sociedad en general y en particular de la víctima u ofendido del delito en términos de lo previsto en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 21 y 114 Apartado D de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Oaxaca, 3 y 6 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca vigente de acuerdo a lo establecido en el Decreto 755.- Mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la referida ley.
- I.2. José Bernardo Rodríguez Alamilla, fue designado por el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en el cargo de Fiscal General del Estado de Oaxaca, el día 25 de enero del año 2023; y como tal se encuentra facultado para suscribir el presente acuerdo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 fracción I, II y 20 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca; y 4 fracción XX de su Reglamento, vigente de acuerdo a lo establecido en el Decreto 755.- Mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la referida ley y al Acuerdo No. FGEO/008/2022.- de reforma al artículo transitorio primero del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el veintitrés de diciembre de dos mil veintidós.

I.3. Que el C. Alejandro Alfonso Ramírez Hernández, se encuentra facultado para asistir al Fiscal General del Estado en la celebración del presente instrumento jurídico en los términos del artículo 21 fracción I de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado.

I.4. Para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz", Soldado de la Patria, Edificio Jesús "Chu" Rasgado, Ala B, Segundo Nivel, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. Código Postal 71238, Teléfono 951) 501 69 00 Extensión 20602.

II. Declara "LA COORDINACIÓN":

II.1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es la coordinación, colaboración, organización, apoyo técnico y desarrollo de acciones y eventos para el Despacho de los asuntos que el Gobernador del Estado de Oaxaca le encomiende, en materia internacional, así como las señaladas en el Decreto de creación, publicado con fecha doce de marzo de 2020 en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca y las reformas publicadas en el mismo con fechas cinco de marzo de 2022 y dos de enero de 2023.

II.2. Su titular Maribel Cruz Rojas, fue designada por el Ingeniero Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano, como Coordinadora General de la Coordinación General de Relaciones Internacionales el día 01 de enero del 2023, y como tal se encuentra facultada para suscribir el presente acuerdo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 fracción I del Decreto por el que se crea la Coordinación General de Relaciones Internacionales, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca de fecha 12 de marzo del 2020 y 8 fracción I del Reglamento Interno de la Coordinación General de Relaciones Internacionales.

II.3. Que el C. Marcos Antonio Martínez Guzmán, se encuentra facultado para asistir a la Coordinadora General en la celebración del presente instrumento jurídico en los términos del artículo 9 del Reglamento Interno de la Coordinación General de Relaciones Internacionales.

II.4. Para los efectos del presente documento, señala como domicilio el ubicado en el Palacio de Gobierno del Estado de Oaxaca, Centro Histórico, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

III. Por "LAS PARTES":

III.1. Tienen interés en colaborar para lograr sus fines institucionales mediante el establecimiento de vínculos y vías de apoyo recíproco, a partir del intercambio de

información que les permita realizar sus funciones con mayor seguridad, eficiencia y oportunidad.

III.2 El presente instrumento jurídico no tiene clausula alguna contraria a la ley, a la moral y las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y, consecuentemente carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene como objeto establecer coordinación Interinstitucional entre **"LAS PARTES"**, para garantizar la seguridad pública a las y los turistas a través de la procuración de justicia en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEGUNDA. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN. "LA COORDINACIÓN" vinculará a **"LA FISCALÍA"**, con las embajadas o consulados para obtener la información de personas que se encuentren en calidad de víctimas o bien sujetas a una investigación.

"LAS PARTES" establecen que la solicitud de informes o datos al que hace referencia la presente cláusula de este instrumento se hará por escrito o a través de correos institucionales, en los formatos, término y procedimientos que establezcan **"LAS PARTES"**.

TERCERA. "LA FISCALÍA" en el ámbito de su competencia, creara la Unidad Operativa Especializada en Atención a Turismo, siendo la función principal de dicha Unidad Operativa, la investigación de delitos cometidos en contra de las y los turistas nacionales y extranjeros que se encuentren de visita o tránsito en el Estado de Oaxaca.

CUARTA. ENLACES. Para el eficaz y debido cumplimiento del objeto previsto en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** acuerdan que los enlaces serán los siguientes:

a). Por **"LA FISCALÍA"**:

Nombre: Alejandro Alfonso Ramírez Hernández.

Cargo: Vicesfiscal General Zona Centro.

Correo: zona.centro@fge.oaxaca.gob.mx

Teléfono: 951 501 69 00 ext. 20468.

b). Por **"LA COORDINACIÓN"**: por conducto de su titular, con datos de contacto

Nombre: Marcos Antonio Martínez Guzmán.

Cargo: Jefe del Departamento Jurídico.

Correo: coordinacion.cgri@oaxaca.gob.mx , maribel.cruz@oaxaca.gob.mx

y marcos.martinez@oaxaca.gob.mx

Teléfono: 9511608499 y 9513493530.

Adicionalmente **"LAS PARTES"** podrán designar al personal que consideren necesarios, para coadyuvar al cumplimiento del presente instrumento jurídico, cuyos representantes podrán reunirse cuantas veces sea necesario, previa convocatoria notificada a la otra parte, con una anticipación de cinco días hábiles, debiendo informar a la contraparte por escrito.

Cada una de las partes será responsable del personal que designe para participar en la implementación, administración y seguimiento del presente convenio debiendo informar por escrito y de manera oportuna a la otra parte de cualquier cambio en la designación de representantes.

"LAS PARTES" establecerán de manera conjunta, por conducto de los citados funcionarios, los mecanismos de seguimiento y evaluación de las obligaciones establecidas en este instrumento.

QUINTA. SOLICITUD DE INFORMACIÓN. Para el desarrollo de las acciones convenidas se establece que la solicitud de informes o datos a que se hace referencia en la cláusula segunda de este instrumento se hará por escrito o a través de medios electrónicos, en los formatos, términos, procedimientos y legislación aplicable a **"LAS PARTES"**.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" se obligan a guardar, aun después de la terminación del presente convenio, estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente convenio, por lo que se obligan a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de la otra parte.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que el personal designado por cada una, para la ejecución de las actividades objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, de cualquier otra especie, por lo que, recíprocamente, se liberarán de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente convenio.

OCTAVA. VIGENCIA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de dos años.

NOVENA. MODIFICACIONES. El presente convenio, podrá ser modificado o adicionado a petición expresa y por escrito de cualquiera de **"LAS PARTES"**, para lo cual se deberá especificar el objeto de la adición o modificación que se pretenda, mismas que, una vez acordadas por **"LAS PARTES"**, serán plasmadas o adicionadas en el convenio modificatorio correspondiente, las cuales entrarán en vigor a la fecha de su firma.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. **"LAS PARTES"** podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, cuando la información no sea utilizada para el cumplimiento de sus objetivos o no se cumpla con la restricción de confidencialidad y no difusión de la información intercambiada. Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por concluido el presente convenio, mediante notificación por escrito a la otra parte, comunicada con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos su terminación. En este caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas que estimen pertinentes para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones que se encuentren en curso de ejecución deberán ser concluidas.

DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN, CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN. El presente convenio es producto de buena fe, razón por la cual los conflictos que llegaren a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por **"LAS PARTES"** a través de sus representantes a que hace referencia en la cláusula cuarta.


Leído que fue el presente convenio y enteradas **"LAS PARTES"** del alcance y fuerza legal de cada una de sus cláusulas, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, a los 30 días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

POR LA "FISCALÍA"



JOSÉ BERNARDO RODRÍGUEZ ALAMILLA
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA.

POR "LA COORDINACIÓN"



MARIBEL CRUZ ROJAS
COORDINADORA GENERAL DE
RELACIONES INTERNACIONALES.

ASISTE AL FISCAL

**ALEJANDRO ALFONSO RAMÍREZ
HERNÁNDEZ**
VICEFISCAL GENERAL ZONA CENTRO

ASISTE A LA COORDINADORA

MARCOS ANTONIO MARTÍNEZ GUZMÁN
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE
LA COORDINACIÓN GENERAL DE
RELACIONES INTERNACIONALES.

TESTIGO DE HONOR

DIP. JUIS ALFONSO SILVA ROMO.
PRESIDENTE DE LA JUCOPO.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRAL DE CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA Y LA COORDINACIÓN GENERAL DE RELACIONES INTERNACIONALES, EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA. A 30 DE MAYO DEL 2023.